



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-R-UNICA-2026



Ica, 29 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N° 301-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 744-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 764-2025-OAJ-UNICA, referente al pago de bonificación especial del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, solicitado por doña: **Hilda Luz Raffo Vda. de Hernández**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

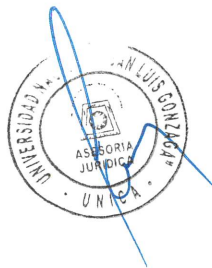
Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-94-PCM se otorga a partir del 1 de abril de 1994, a los profesionales de la Salud y docentes de la carrera del magisterio nacional de la administración pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas, sociedades de beneficencia pública, unión de obras de asistencia social y de los programas de salud y educación de los Gobiernos Regionales, una bonificación especial de acuerdo al siguientes detalle:

IV

40	116.00
30	112.00
24	108.00

Que, el Tribunal Constitucional a través de sus fundamentos jurídico 9, elaboró una lista de trabajadores comprendidos en los alcances del D.S N° 019-94-PCM encontrándose dentro de los alcances los siguientes trabajadores "9. Habiéndose realizado el análisis de cada una de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas se llega a establecer que se encuentran comprendidos en los alcances



del Decreto Supremo N° 019-94-PCM aquellos servidores públicos; a) Que, se encuentren ubicados en la Escala Remunerativa 4, esto es, los **DOCENTES UNIVERSITARIOS...**”;

Que, asimismo el D.S. N° 019-94-PCM en su artículo 4 establece, “La bonificación a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo tendrá las siguientes características: a) Será una asignación mensual permanente y se afectará, para el personal en servicio en la asignación 04.16 bonificaciones especiales y diferenciales del personal en Servicio y 04.28 Bonificaciones especiales y diferenciales de los pensionistas, del Clasificador por el objeto del gasto, b) No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;

Que, doña: **Hilda Luz Raffo Vda. de Hernández**, solicita el pago de la bonificación especial del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; por ser docente universitario por el periodo desde el 01 de abril de 1994 hasta el 31 de julio del 2019;

Que, mediante Oficio N° 1490-2025-URH/DIGA-UNICA la Unidad de Recursos Humanos en atención a la solicitud de doña: **Hilda Luz Raffo Vda. de Hernández**, traslada el Informe N° 278-RyP-URH/DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones que concluye de la siguiente manera: “En tal sentido, de la lectura de la documentación que obra en este trámite, es posible advertir que la pretensión, pasa por un análisis de temas netamente legales y jurídicos ya que dicha pretensión al tratarse de una cuestión de contenido legal y jurídico, es la Oficina de Asesoría Jurídica, quien ha de pronunciarse en el marco de sus atribuciones y competencias definidas en el artículo 105 del Estatuto de la UNICA (...);

Que, con Informe N° 764-2025-OAJ-UNICA del 27 de junio del 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, resulta procedente en parte la solicitud formulada por **Hilda Luz Raffo Angulo de Hernández** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS N° 019-94-PCM,
- B) Que, la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la Liquidación de devengados que corresponde por el periodo 01 de abril de 1994 al 31 de julio del 2019.
- C) Que, se declare **IMPROCEDENTE** el extremo referido al pago de devengados por el no pago del DS N° 019-94-PCM desde el 01 de agosto del 2019 en adelante, así como la inclusión de dicho concepto en su pensión de cesantía.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 744-2026-URH/DIGA-UNICA del 17 de marzo del 2026, adjunta el Informe N° 094-2025-RyP/URH-DGA-UNICA, de Remuneraciones y Pensiones, remite de acuerdo al Informe N° 764-2025-OAJ-UNICA las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE DEVENGADOS POR PAGO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DS 019-94-PCM A HILDA LUZ RAFFO VDA DE HERNANDEZ.

AÑO	PERIODO	MONTO
1994	abril a diciembre (S/.120.00 * 9 meses)	1,080.00
1995	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1996	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1997	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1998	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
1999	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00



2000	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2001	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2002	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2003	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2004	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2005	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2006	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2007	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2008	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2009	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2010	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2011	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2012	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2013	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2014	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2015	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2016	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2017	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2018	enero a diciembre (S/.120.00 * 12 meses)	1,440.00
2019	enero a julio (S/.120.00 * 7 meses)	840.00
TOTAL		36,480.00

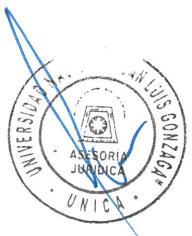
- **TOTAL, PAGO DE DEVENGADOS DEL REAJUSTE DEL D.U. 019-94:** S/36,480.00
(TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).



RESUMEN	
TOTAL, DEVENGADO DS 019-94-PCM	S/36,480.00
TOTAL	S/ 36.480.00

Que, mediante Informe N° 301-2026-OAJ-UNICA de fecha 30 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, resulta procedente la solicitud formulada por **HILDA LUZ RAFFO ANGULO DE HERNANDEZ** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS NRO. 019-94-PCM por el periodo 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 2019.
- B) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del **INFORME NRO. 094-2026-RYP/URH-DGA-UNICA** a favor de **HILDA LUZ RAFFO ANGULO DE HERNANDEZ**.
- C) Que, debe expedirse la resolución rectoral correspondiente.



En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

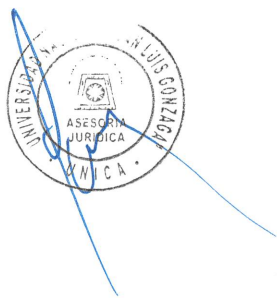
Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento del cálculo de la liquidación del **Informe N° 094-2026-RyP/URH-DGA-UNICA** a favor de **HILDA LUZ RAFFO ANGULO VDA. DE HERNÁNDEZ**.

Artículo 2°.- **DISPONER** que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor de **HILDA LUZ RAFFO ANGULO VDA. DE HERNÁNDEZ** por el monto de S/36,480.00 soles, por concepto de pago de la bonificación especial del DS 019-94-PCM;

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL